



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 16 DE JUNIO DE 1987

NUMERO 47

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidad.**—Resolución de 25 de mayo de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alfonso Ambel Villanueva, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Cirugía» 800
- **Universidad.**—Resolución de 27 de mayo de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Tomás Torroba Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Química Orgánica» ... 800

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Sentencias.**—Orden de 3 de junio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 18 de mayo de 1987, en autos número 479 a 561/87, seguidos a instancia de D. José García Lagar y otros en reclamación de cantidad 801
- **Sentencias.**—Orden de 3 de junio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 12 de febrero de 1985 en autos número 165/85, seguidos a instancia de D. Honorio del Castillo Trejo en reclamación sobre clasificación profesional 802

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Consumo.**—Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se establecen normas para el apoyo a las Asociaciones de Consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 802

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena para alterar la calificación jurídica de un bien comunal 804

Consejería de Educación y Cultura

- **Patrimonio.**—Resolución de 4 de junio de 1987, adjudicando las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Almocóvar en Alcántara 804
- **Patrimonio.**—Resolución de 4 de junio de 1987, adjudicando las obras de restauración del Convento de «La Madre de Dios» en Coria 805
- **Patrimonio.**—Resolución de 4 de junio de 1987, adjudicando las obras de consolidación del Castillo de Medellín 805

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Resolución de 11 de junio de 1987, por la que se resuelve proceder al levantamiento de actas, de expropiación, para la ejecución de la obra «Depuradora de Cáceres» 805
- **Urbanismo.**—Resolución de 8 de junio de 1987 por la que se adjudica definitivamente la revisión de las normas subsidiarias del municipio de Calamonte (Badajoz) 805

	Pág.
— Urbanismo. —Resolución de 12 de junio de 1987, por la que se prorroga el plazo de admisión de proposiciones, para el concurso de las obras de urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz)	805
Consejería de Industria y Energía	
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/11.982	806
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.183	806
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/12.198	807
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de	

	Pág.
27 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 01.788/11.959	807
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 22.546	808
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 24 de marzo de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. 02.163/12.043	808
V. Anuncios	
Consejería de Industria y Energía	
— Miñas. —Declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado denominada «Badajoz-A»	809
— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	809

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Alfonso Ambel Villanueva, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Cirugía".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Cirugía» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Alfonso Ambel Villanueva.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a

partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 25 de mayo de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Tomás Torroba Pérez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Química Orgánica".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1986 (B.O.E. del 2 de agosto de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del

26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); ;el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Química Orgánica» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Tomás Torroba Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 27 de mayo de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia; dictada en fecha 18 de mayo de 1987, en autos número 479 a 561/87, seguidos a instancia de don José García Lagar y otros en reclamación de cantidad.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia número 339, dictada en fecha 18 de mayo de 1987, por la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz, en autos número 479 a 561/87, promovidos por D. José García Lagar y otros, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José García Lagar y 82 más que después se dirán, contra la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, debo condenar y condeno a ésta a que abone las siguientes percepciones económicas: a José García Lagar, 151.442 pesetas, a Josefa Amaya Hernández 142.931 pesetas, a Juan Barrera Barrero 160.865 pesetas, a Leoncio Barrero del Hoyo 120.579 pesetas, a Joaquín Baballero González 133.535 pesetas, a Rafael Cano González 130.003 pesetas, a Felipe Carrasco Barroso 154.978 pesetas, a Antonio Carvajal Aunión 144.639 pesetas, a Manuel Carvajal García 130.945 pesetas, a Pedro Chávez Silverio 131.179 pesetas, a Juan Collado Guerra 127.646 pesetas, a Manuela Collazo Nieto 125.273 pesetas, a Juan Cortés Prieto 149.349 pesetas, a Agustina Díaz Cáceres 116.593 pesetas, a Francisco Díaz Hermosa 148.171 pesetas, a José Dorado Lemus 144.639 pesetas, a Adrián Dorado Sandez 134.477 pesetas, a Enrique Esparrago Cantero 117.046 pesetas, a José Fernández Bautista 146.995 pesetas, a Lorenzo Fernández del Pilar 161.125 pesetas, a Benjamín Fernández Grajera 128.589 pesetas, a Tomás Fernández Sandez 135.873 pesetas,

a José Luis digo a Antonio Galán Galán 128.589 pesetas, a Aquilino Gallego Díez 152.882 pesetas, a Benito García Alvarez 134.478 pesetas, a Felipe García Alvarez 123.878 pesetas, a Juan García del Río 138.012 pesetas, a Angela García Galán 118.224 pesetas, a Antonio García Lagar 117.046 pesetas, a Francisco García Piñero 151.702 pesetas, a Manuel González del Río 134.478 pesetas, a Ramón González Pérez 145.815 pesetas, a María Dolores González Torres 132.123 pesetas, a Francisco Gordillo Gil 123.878 pesetas, a Vidal Gordillo Zahino 130.003 pesetas, a Francisco Guerra Sevillano 171.464 pesetas, a Juan Guerrero González 127.646 pesetas, a Luis Gutiérrez Mogollón 127.646 pesetas, a Regino Hurtado Lara 117.046 pesetas, a Isidoro Lara Santos 131.682 pesetas, a Manuel León Gómez 153.799 pesetas, a Manuel León Naharro 134.478 pesetas, a Ramón Lobato Entero, 138.246 pesetas, a Julio López Suárez 148.171 pesetas, a Aurelio Martín Cidoncha 132.123 pesetas, a Aurelio Martín Núñez 136.834 pesetas, a Julia Martínez Congregado 125.291 pesetas, a Florentina Martínez Garrido 159.688 pesetas, a Benito Martínez Guerrero 123.880 pesetas, a Miguel Martínez Noriega 120.581 pesetas, a Carlos Merino Naranjo 141.778 pesetas, a Jacinto Miguel Solano 141.106 pesetas, a Alfonso Morcillo Salguero 149.350 pesetas, a Francisco Morcillo Salguero 134.715 pesetas, a Hermenegildo Morcillo Salguero 131.179 pesetas, a Julián Morcillo Salguero 149.349 pesetas, a Mercedes Moreno Lorenzo 118.224 pesetas, a Antonio Murillo Arias 127.646 pesetas, a Pedro León Muñoz Escudero 177.354 pesetas, a Gregorio Sixto Muñoz García 162.043 pesetas, a Manuel Osorio Gil 129.769 pesetas, a Catalina Osorio Membrillo 128.589 pesetas, a Eloy José Palo Núñez 129.769 pesetas, a Francisco Pérez Rojas 174.997 pesetas, a José Pérez Rojas 146.732 pesetas, a Antonio Portillo Portillo 138.013 pesetas, a Francisco Quirós Fuentes 133.535 pesetas, a Alonso Rodríguez Benítez 134.478 pesetas, a Francisco Rodríguez Galán 131.179 pesetas, a Angel Rodríguez Garrachán 118.224 pesetas, a Cándido Rodríguez Roldán 129.769 pesetas, a Blas Sáez Grajera 131.179 pesetas, a Angel Salido Perera 130.003 pesetas, a Diego Sandez Carvajal 131.179 pesetas,

a Antonio Sandez Martín 129.769 pesetas, a Antonio Sayago Guerrero 133.535 pesetas, a José Senero Fernández 134.706 pesetas, a Manuel Senero Fernández 137.067 pesetas, a Modesto Senero Fernández 133.302 pesetas, a Bautista Solís Membriello 139.926 pesetas, a Manuel Vara Pocostales 117.046 pesetas, a Juan Villa Romero 143.901 pesetas y a Luis Solís Boty 23.840 pesetas, más el interés del 10 % desde que se hayan devengado cada una de las cantidades adeudadas, lo que se calculará en ejecución de sentencia, que es en deberle en razón de los pedimentos de la demanda, origen de las presentes actuaciones».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 12 de febrero de 1985 en autos número 165/85, seguidos a instancia de D. Honorio del Castillo Trejo en reclamación sobre clasificación profesional.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia número 274 dictada en fecha 12 de febrero de 1985 por la Magistratura de Trabajo de Badajoz, en autos número 165/85, promovido por don Honorio del Castillo Trejo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Honorio del Castillo Trejo contra la Junta de Extremadura, debo reconocer y reconozco a aquél, la categoría profesional de Capataz Agrícola, condenando a la demandada, a estar (sic) tal reconocimiento y a las consecuencias legales del mismo».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se establecen normas para el apoyo a las Asociaciones de Consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo consciente de la necesidad de potenciar el asociacionismo consumerista y con la finalidad de apoyar las Asociaciones de Consumidores, que vienen desarrollando labor en la protección y defensa de los mismos y a la vez dar cumplimiento a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, tengo a bien convocar ayudas a las Asociaciones de Consumidores de Extremadura, para lo cual

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

Sólo podrán tener derecho a estas subvenciones aquellas Asociaciones que actúen estrictamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se encuentren censadas en esta Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2.º

Las subvenciones estarán destinadas a financiar, en parte y con las condiciones que se exponen, los siguientes conceptos:

a) Gastos de infraestructura, sin que los mismos superen al 10 % de la subvención total concedida.

b) Gastos de personal al servicio de gabinetes técnicos y jurídicos, siempre que ese personal tenga titulación suficiente, contratación laboral fija por la Asociación y estén dados de alta en la Seguridad Social. Así mismo, podrán financiar los servicios de este carácter contratados con empresas especializadas legalmente constituidas. Estos gastos no superarán el 30 % de la subvención concedida.

c) Gastos para ejecutar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). Estas actividades podrán ser realizadas por la propia Asociación o en colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Gastos para la edición de publicaciones. Sólo se financiarán los que tengan periodicidad trimestral o mensual.

e) Gastos para la celebración de actos estatutarios, dando carácter preferencial a la Asamblea General de socios.

f) Programas de información sobre la defensa de los consumidores que se desarrollen en amplios colectivos, que contemplen temas referidos a la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Artículo 3.º

Ninguna de las acciones programadas por las Asociaciones peticionarias de subvención, e incluidas en los conceptos enumerados en el artículo 2.º, podrán ser financiadas en su totalidad, de-

biendo estas Entidades realizar aportaciones económicas propias para cada una de ellas, que deben alcanzar un 10 %, como mínimo, de los importes correspondientes.

Artículo 4.º

A fin de determinar el importe de las subvenciones a cada Asociación se estimarán los siguientes criterios:

- a) Número de afiliados e incremento de los mismos sobre el año anterior.
- b) Cuotas recaudadas en el último ejercicio e incremento de la misma sobre el año anterior.
- c) Porcentaje e incidencia de las subvenciones otorgadas sobre los gastos que figuran en el balance de resultados económicos correspondiente al año anterior.
- d) Evaluación de los programas y actividades desarrolladas durante el pasado año.
- e) Número de Asociaciones locales o provinciales integradas en cada Federación Regional e inscritos en el Censo de esta Consejería, y número de socios.
- f) Número de representantes acreditados en organismos de carácter local, provincial o de la Comunidad Autónoma, que tengan establecida la representación asociativa de los consumidores.

Para seleccionar los programas a que se refiere el artículo 2.º f) se tendrá en cuenta lo siguiente: experiencia en el desarrollo de programas específicos, especialización en temas concretos de defensa del consumidor, capacidad de los servicios técnicos y jurídicos, aportación de recursos humanos y económicos, interés público del programa y entidad del colectivo afectado.

Artículo 5.º

Para la concesión de subvenciones, las Asociaciones deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

5.1.—Presentación de la solicitud de subvención en la que se haga constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

5.1.1.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de afiliados al 31 de diciembre de 1985 y en la misma fecha de 1986. También se hará constar las cuotas recaudadas en ambos ejercicios.

5.1.2.—Extracto de la memoria de actividades realizadas el año anterior.

5.1.3.—Balance de la situación económica a 31 de diciembre de 1986 con detalle de los ingresos por todo tipo de concepto y los gastos agrupados por partidas específicas según el fin a que fueron destinados.

5.1.4.—Propuesta de actuaciones para 1987, con arreglo a cada uno de los conceptos previs-

tos en el artículo 2.º. En dicha propuesta figurará la motivación y descripción de las actividades y calendario previsto para su desarrollo, así como presupuesto detallado de gastos, donde figure necesariamente la subvención solicitada y la Asociación.

Artículo 6.º

En orden a la concesión de subvenciones para los programas a que se hace referencia en el artículo 2.º f), las Asociaciones cumplimentarán los siguientes requisitos:

6.1.—Presentación de la solicitud de la subvención, donde se haga constar el acuerdo de aprobación de la Junta Rectora de la Asociación, acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1.—Memoria descriptiva del programa, con determinación de los objetivos que se pretenden alcanzar, ámbito de aplicación del mismo y colectivo social al que afectará.

6.1.2.—Metodología del desarrollo de las acciones previstas (sistema de coordinación, etapas de realización, equipos de trabajo, utilización de medios audiovisuales y otros medios informativos y dinámica de comunicación y animación social).

6.1.3.—Personal especializado de que disponga la Asociación y medios materiales propios.

6.1.4.—Presupuesto detallado de los gastos por partidas específicas, donde constará necesariamente la subvención solicitada y la aportación económica de la Asociación.

6.1.5.—Memoria explicativa de las acciones desarrolladas por la Asociación en campañas y programas específicos a nivel local, provincial o regional, acompañado de un análisis de evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 7.º

Con carácter general, tanto los gastos ocasionados por actividades corrientes, como los derivados de programas específicos deberán acreditarse mediante documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, independientes por cada acción o programa, y su fecha de expedición tendrá que estar comprendida dentro del año 1987. En todo caso, los citados documentos especificarán claramente la identidad del receptor y el objeto o motivo del pago, con indicación del número de Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, en su caso.

Artículo 8.º

La cuantía de la subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

- a) En el caso de subvenciones destinadas a gastos por actividades corrientes, se hará efectiva en pagos fraccionados por trimestres naturales, una vez justificada la realización del gasto.

b) Cuando se trate de subvenciones concedidas para la realización de actividades o programas específicos, el pago se efectuará después de justificar los gastos ocasionados en su realización.

Sin embargo, cuando se trate de actividades o programas específicos, realizados con carácter de continuidad, podrán efectuarse gastos parciales, previa justificación del gasto.

Artículo 9.º

La falta de justificación de los gastos en los términos establecidos en el presente Decreto, la falsedad comprobada en los datos aportados con este fin, o una aplicación distinta de la señalada en la solicitud, dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

Artículo 10.º

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena para alterar la calificación jurídica de un bien comunal.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) sobre alteración de la calificación jurídica del bien comunal sito en la prolongación de la calle Laguna, en la margen izquierda de la carretera de Valle de la Serena a Higuera de la Serena, con una extensión de 7.500 m.².

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero del corriente año y con el quórum que determina el artículo 47.3.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, acordó la alteración de la calificación jurídica del bien comunal descrito para incorporarlo al grupo de Bienes Patrimoniales.

RESULTANDO: Que se acredita en el expediente que el bien comunal de referencia no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años.

RESULTANDO: Que sometido a información pública el expediente de alteración de calificación jurídica, durante el plazo de un mes, no se presentó reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la alteración de la calificación jurídica de los bienes de que es titular.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo de desafectación ha sido adoptado, previa información pública, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme se establece en el artículo 100 del Reglamento de Bienes.

VISTO: La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) para alterar la calificación jurídica del bien comunal sito en la prolongación de la calle Laguna, en la margen izquierda de la carretera de Valle de la Serena a Higuera de la Serena, con una extensión de 7.500 metros cuadrados, que resulta calificado como Bien Patrimonial.

Mérida, a 11 de junio de 1987.

El Director General de Admón. Local,
FERNANDO CAMPON DURAN

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Almocóvar en Alcántara.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 4 de junio de 1987, de las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de Almocóvar, en Alcántara, a la Empresa CONFEBESA, por la cantidad de pesetas 24.004.030.

Mérida, 4 de junio de 1987.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de restauración del Convento de "La Madre de Dios" en Coria.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 4 de junio de 1987, de las obras de restauración del Convento de «La Madre de Dios», en Coria, a la Empresa PLACONSA, por la cantidad de 3.880.567 pesetas.

Mérida, 4 de junio de 1987.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 4 de junio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de consolidación del Castillo de Medellín.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 4 de junio de 1987, de las obras de «Consolidación del Castillo de Medellín», a don Pedro García Moya, por la cantidad de 7.510.681 pesetas.

Mérida, 4 de junio de 1987.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 11 de junio de 1987, por la que se resuelve proceder al levantamiento de actas, de expropiación, para la ejecución de la obra "Depuradora de Cáceres".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación, en relación con el expediente de expropiación, para ejecución de la obra «Depuradora de Cáceres», declarado de urgencia por Decreto 62/1986, de 4 noviembre. A tal efecto se convoca a los propietarios afectados a dicho acto, que tendrá lugar el próximo día 23 de junio a las 11'30 horas, en la propia finca.

La relación de afectados, a los que asimismo se comunica mediante cédula es la siguiente:

Finca Cáceres el Viejo, T. M. de Cáceres, propietarios doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno; doña María del Sagrado Corazón Domínguez y López de Montenegro y Fundación Valhondo Calaff.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 8 de junio de 1987, por la que se adjudica definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Calamonte (Badajoz).

Autorizada por Resolución de esta Consejería de fecha 15 de mayo de 1987, la contratación directa de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Calamonte (Badajoz), y cumplidos los trámites marcados en la Ley de Contratos del Estado; vista la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Adjudicar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Calamonte, a D. Francisco Escudero Pintado, por un importe de 2.299.257 pesetas (dos millones doscientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y siete pesetas), que se verán incrementadas en el 12 % correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con un plazo máximo de ejecución de cinco meses, ateniéndose en lo restante a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

Mérida, 8 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se prorroga el plazo de admisión de proposiciones, para el concurso de las obras de urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz).

Advertidos errores de transcripción en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso, convocado por Resolución de esta Consejería, publicada en el Diario Oficial de Extrema-

dura número 654 de 21 de mayo de 1987, para la adjudicación de las obras de urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz), que hace inviable la celebración del mismo, y una vez subsanados los errores observados, esta Consejería RESUELVE: Conceder nuevo plazo de presentación de ofertas de 20 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Pliego definitivo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida, a partir de esta fecha.

Mérida, 12 de junio de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Bárbara de Braganza en Badajoz.
Final: C. T. Asilo.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0'005.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 3x(1x150) mm.² de sección.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 50.000.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/11.982.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. seccionamiento Valdelacalzada número 5.085.
Final: C. T. Valdelacalzada número 1 (5.083).
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0'255.
Tensión de servicio: 28 KV.
Conductores: Al 4(1x95) mm.² de sección.
Emplazamiento: Extrarradio Valdelacalzada.
Finalidad de la instalación: Eliminar línea aérea junto construcción.
Presupuesto pesetas: 4.258.992.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/12.183.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 60 línea Valencia Ventoso-Burguillos del Cerro.

Final: Apoyo 163 misma línea.

Longitud en Km.: 0'531.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto Polideportivo de Valverde de Burguillos.

Finalidad de la instalación: Desvío de línea por construcción polideportivo.

Presupuesto pesetas: 860.723.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.788/12.198.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. S. Juan de Ribera.

Final: C. T. Bárbara de Braganza que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'02.

Tensión de servicio: 5-20 KV.

Conductores: Al 3(1x150) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Instituto Bárbara de Braganza en Badajoz.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 5/0'22-0'127 KV.
 Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
 Presupuesto pesetas: 2.080.898.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 01.788/11.959.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cooperativa del Campo «San Agustín», con domicilio en Carretera de Guadalupe, s/n, Obando, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cooperativa del Campo «San Agustín» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 32 línea derivación Obando.
 Final: C. T. que se describe.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'015.
 Tensión de servicio: 13'2-20 KV.
 Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Ctra. Guadalupe en Obando.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.
 Finalidad de la instalación: Electrificar secano de maíz.
 Presupuesto pesetas: 1.982.000.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Referencia: 22.546.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Distribuidora Eléctrica de Don Benito, S. A., con domicilio en Pedro Granda, 2, Don Benito, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Eléctrica de Don Benito, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Félix González en c/ Espronceda, número 2.
 Final: C. T. Lospitao que se describe.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0'4.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Conductores: Al 3x(1x50) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: c/ Santiago en Don Benito.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio. Presupuesto pesetas: 6.000.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 02.163/12.043.

Esta instalación no podrá entrar en servicio

mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECLARACION de zona de reserva provisional a favor del Estado denominada "Badajoz-A".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º-1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, se hace público que se ha practicado el día 21 de enero de 1987 la Inscripción número 303 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.» sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de andalucita y mica, en el área que se denominará «Badajoz-A», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 39'00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 39'00" Oeste	38º 48'00" Norte
Vértice 2	5º 41'20" Norte	38º 48'00" Norte
Vértice 3	5º 41'20" Oeste	38º 48'20" Norte
Vértice 4	5º 42'40" Oeste	38º 48'20" Norte
Vértice 5	5º 42'40" Oeste	38º 48'40" Norte
Vértice 6	5º 46'00" Oeste	38º 48'40" Norte
Vértice 7	5º 46'00" Oeste	38º 49'00" Norte
Vértice 8	5º 48'00" Oeste	38º 49'00" Norte
Vértice 9	5º 48'00" Oeste	38º 49'20" Norte
Vértice 10	5º 49'00" Oeste	38º 49'20" Norte
Vértice 11	5º 49'00" Oeste	38º 49'40" Norte
Vértice 12	5º 50'20" Oeste	38º 49'40" Norte
Vértice 13	5º 50'20" Oeste	38º 50'00" Norte
Vértice 14	5º 51'20" Oeste	38º 50'00" Norte
Vértice 15	5º 51'20" Oeste	38º 51'20" Norte
Vértice 16	5º 50'20" Oeste	38º 51'20" Norte

Longitud

Latitud

Vértice 17	5º 50'20" Oeste	38º 51'00" Norte
Vértice 18	5º 49'20" Oeste	38º 51'00" Norte
Vértice 19	5º 49'20" Oeste	38º 50'40" Norte
Vértice 20	5º 47'40" Oeste	38º 50'40" Norte
Vértice 21	5º 47'40" Oeste	38º 50'20" Norte
Vértice 22	5º 46'20" Oeste	38º 50'20" Norte
Vértice 23	5º 46'20" Oeste	38º 50'00" Norte
Vértice 24	5º 45'00" Oeste	38º 50'00" Norte
Vértice 25	5º 45'00" Oeste	38º 49'40" Norte
Vértice 26	5º 42'40" Oeste	38º 49'40" Norte
Vértice 27	5º 42'40" Oeste	38º 49'20" Norte
Vértice 28	5º 40'40" Oeste	38º 49'20" Norte
Vértice 29	5º 40'40" Oeste	38º 49'00" Norte
Vértice 30	5º 39'20" Oeste	38º 49'00" Norte
Vértice 31	5º 39'20" Oeste	38º 48'00" Norte
Vértice 32	5º 39'00" Oeste	38º 48'00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 130 cuadrículas mineras.

Mérida, 8 de junio de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Pablo Esparza y Eustaquio Alfonso Salvador, con domicilio en Perales del Puerto, C/ Segunda Factoría «La Fatela», solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de Maniobras «La Fatela».

Final: C. T. Bodegas Navarras.

Término municipal afectado: Villasbuenas de Gata.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 1.900.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.².

Presupuesto en pesetas: 2.629.702.

Finalidad: Suministro eléctrico a Bodegas Navarras y Finca avícola «La Fatela».

Referencia del expediente: A.T.-5.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 21 de octubre de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Ayuntamiento de Madroñera, con domicilio en Madroñera, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea M. T. de Iberduero, S. A. «Trujillo-Madroñera».

Final: Apoyo s/n línea M. T. «Madroñera-Herquijuela».

Término municipal afectado: Madroñera.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 748 m. aérea, 470 m. subterránea.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 54'6 en línea aérea y Al de 50 mm.² en subterránea.

Presupuesto en pesetas: 7.611.512.

Finalidad: Variante línea aérea de M. T. a 13'2 KV. «Trujillo-Madroñera» y cambio a subterrá-

neas de las alimentaciones a CC. TT. 1 y 5 de Iberduero, S. A. y C. T. de la Cooperativa Textil Industrias Amanecer.

Referencia del expediente: A.T.-4.239.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de marzo de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de César Ramírez Fernández, con domicilio en Cáceres, Dr. Marañón, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Residencia. Pueblonuevo de Miramontes.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15.000±5% 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 3.094.857.

Finalidad: Riegos y secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: A.T.-3.835.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de julio de 1986.

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 M E R I D A